



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Martes 17 de Marzo de 2026

NÚM. 34

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 04 CUATRO DE CABILDO

En población de Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo. Siendo las 11:52 (once horas con 52 cincuenta y dos minutos) del día 09 (nueve) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), estando reunidos en el Salón de Sesiones de Cabildo ubicado en Portal Centenario número 4 cuatro, colonia Centro de Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo, por lo que previo citatorio los ciudadanos: C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal, la C. Yesica Esquivel Hernández, Síndica Municipal, así como los ciudadanos: Víctor Garduño Hernández; Laura Mayte Martínez Guzmán; Juan Francisco Juárez Yeo; Karina González Hernández; Emmanuel Mercado Ruiz; Nieves Medina de Jesús y Luis Velarde Bastida, Regidores. El C. Presidente Municipal manifiesta; muy buenos días, compañeras y compañeros, gracias por acompañarnos a esta Sesión Ordinaria de Cabildo, solicito a la C. Secretaria dé lectura y someta a votación del Cabildo el:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- *Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, del Reglamento del Deporte del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán.*
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...

.....

Punto Número 6 Seis. - Presentación, Análisis, discusión y en su caso aprobación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, del Reglamento del Deporte del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán.

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

.....
.....
.....

La Secretaria manifiesta: solicito a los miembros del Cabildo si están de acuerdo, levanten la mano en votación.

.....
.....
.....

Es **aprobado por unanimidad de votos**. Reglamento del Deporte del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán.

Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán

.....
.....
.....

El C. Presidente Municipal manifiesta; «No habiendo ningún otro asunto que tratar damos por terminada esta Sesión Ordinaria de Cabildo. ¡Muchas gracias!», siendo las 12:24 (doce horas con veinticuatro minutos) del día de su inicio, se procedió a su firma, rubricando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Certificado, Gema Berrios Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se levanta para constancia la presente acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo número 04 (cuatro) del Ayuntamiento de Tlalpujahua y de fecha 09 nueve de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), firmando la presente los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal; C. Yesica Esquivel Hernández, Síndica Municipal; Regidores: C. Víctor Garduño Hernández, C. Laura Mayte Martínez Guzmán, C. Juan Francisco Juárez Yeo, C. Karina González Hernández, C. Emmanuel Mercado Ruiz, C. Nieves Medina de Jesús, C. Luis Velarde Bastida; C. Gema Berrios Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN 2024-2027

JORGE MEDINA MONTOYA, Presidente Municipal del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN**; En uso de las Facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 113, 122, 123 fracciones I Y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 1º, 2º, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 33, 40 inciso a) fracción XIII, B) fracción II, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI, c) fracción VII, d) fracción I, II, III, V, e) fracción I, X, XI, f) fracción I, III, 48, 69, 73, 83, 125, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 208, 214, de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a Todos los habitantes del Municipio HAGO SABER:

que **EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN** ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Municipio de Tlalpujahua cuenta con un Reglamento que requiere de ser actualizado en su legislación en materia de deporte, aun y cuando en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán en su artículo 5 especifica la importancia de contar con un Reglamento Municipal, y señala que:

El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deben considerar dentro de sus programas de gobierno, las acciones y recursos que fomenten la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Es por ello que es de suma importancia contar con un Reglamento del deporte actualizado y vigente considerando las actividades deportivas actuales en el cual se pueda regular la estructura, funcionamiento y competencia de los órganos encargados del deporte; así como los planes, programas y acciones que realice el Municipio de Tlalpujahua en materia de deporte.

En el presente Reglamento se prevé la creación o actualización de un programa municipal del deporte como instrumento rector de las políticas y actividades del sistema municipal del deporte.

El programa municipal del deporte establece además los objetivos, metas, estrategias, lineamientos y acciones para la promoción, fomento, ejecución y supervisor del deporte, con el fin de cumplir esas tareas y actividades en forma ordenada y debidamente planificada, con la participación de los sectores público, social y privado. Todo esto además con la finalidad de estar apegados a los programas nacionales y estatales del deporte.

Otro de los objetivos del presente Reglamento como ya se mencionó, tiene la finalidad de regular internamente a los organismos encargados del deporte, pero a su vez el fomento al deporte, así como los estímulos con los que podrán contar los deportistas del municipio una vez registrados y regulados.

Existen muchos estudios donde reflejan la importancia que tiene la práctica del deporte en las diferentes edades, tanto psicológicas como de salud física.

En una sociedad donde exige cada día más un cambio en el tejido social, estamos convencidos de que el fomento al deporte es una de las herramientas indispensables para un cambio positivo de la sociedad, ya que, para el combate a la delincuencia, obesidad, enfermedades cardiovasculares, el uso excesivo de los diversos dispositivos tecnológicos (celulares, computadoras, tabletas, etc), la tecnología en sí misma por tiempos prolongados y la drogadicción, el deporte es nuestra mejor herramienta donde podemos incentivar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

a la práctica de una disciplina deportiva, con lo que se busca tener más personas involucradas en alguna actividad física y/o deportiva por este motivo ponemos a consideración esta iniciativa del Reglamento del Deporte para El Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, con la finalidad de que nuestro municipio cuente con un ordenamiento vigente en el deporte.

FUNDAMENTACIÓN

Por lo anterior el Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán administración 2024-2027, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II; la Ley General de Cultura Física y Deporte en sus artículos 32, 33, 35, 36 y 38; la Constitución del Estado en su artículo 123, fracción IV; la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán en su artículo 24; la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Michoacán en su artículo 56, fracción XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX; así como el Bando de Gobierno del Municipio de Tlalpujahua en sus artículos 49, fracción XXIII en ejercicio de sus facultades, tiene a bien expedir el:

EL REGLAMENTO DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

Título Primero de las Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones generales.

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento del deporte en general en el Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, contando con la dirección del Deporte para garantizar el acceso de la población al conocimiento, práctica y desarrollo del deporte y la cultura física en igualdad de condiciones.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRA ESCOLARES:** Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos;
- II. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán;
- III. **AMONESTACIÓN:** El extrañamiento o llamadas de atención que las autoridades y organizaciones deportivas aplican a sus miembros, por infracción a las disposiciones de los reglamentos o estatutos cuando la falta no sea de gravedad;
- IV. **CANCELACIÓN DE REGISTRO:** Es el desconocimiento por parte de la Dirección del Deporte del organismo deportivo, deportista, técnico o árbitro;
- V. **CECUFID:** Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán;
- VI. **CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL:** Es aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva;

- VII. **CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE:** Aquellas ciencias que concurren en el entorno de la cultura y educación física o en el deporte con fines de investigación y de aplicación;
- VIII. **CLUB:** La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjuntos organizados para la práctica del deporte y/o competencias deportivas por afición o profesionalmente;
- IX. **CODEME:** Confederación Deportiva Mexicana;
- X. **COM:** Comité Olímpico Mexicano;
- XI. **COMUDE:** Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XII. **COMPETENCIA DEPORTIVA:** Confrontación individual o de conjunto, reglamentada por exigencias máximas, así como de alto rendimiento, en la que prevalece la aspiración de ganar por parte de sus protagonistas;
- XIII. **CONADE:** Comisión Nacional del Deporte;
- XIV. **CULTURA FÍSICA:** Conjunto y cúmulo de aspectos sociales, económicos y políticos contenidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida;
- XV. **DEPENDENCIA MUNICIPAL:** Toda aquella área del Ayuntamiento que se encuentre subordinada a la autoridad Municipal;
- XVI. **DEPORTE:** Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas, y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales;
- XVII. **DEPORTE ADAPTADO:** Actividad deportiva de personas con alguna discapacidad, cuyo objetivo es mantener el espíritu en alto de quienes por alguna circunstancia tienen discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas o cerebrales;
- XVIII. **DEPORTE AMATEUR:** Actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos, gusto, placer o competitivos con predominio del ejercicio físico y sujeta a reglas oficiales por el cual no se percibe ningún pago;
- XIX. **DEPORTE ESTUDIANTIL:** Actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeta a determinadas reglas entre los estudiantes de los distintos niveles educativos;
- XX. **DEPORTE FEDERADO:** Es aquel que se practica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación

Deportiva Internacional, correspondiente a cada disciplina deportiva que se practica en nuestro país;

- XXI. **DEPORTE PROFESIONAL:** Actividad deportiva individual o en conjunto que se practica con fines competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeta a reglas oficiales dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva, a cambio de una remuneración;
- XXII. **DEPORTE PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD:** Actividad deportiva que se practica por personas que ya rebasaron los sesenta años de edad, y que propiamente no es de competencia, sino con el fin de la conservación de la salud y para aumentar el bienestar general;
- XXIII. **DEPORTE SOCIAL:** Es la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones en la comunidad, que fortalece la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población;
- XXIV. **DEPORTISTA:** Persona que incursiona en la práctica deportiva;
- XXV. **DOPAJE-DOPING:** Utilización de sustancias consideradas como prohibidas por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA), a fin de incrementar las capacidades de rendimiento deportivo;
- XXVI. **DIRECTOR DEL DEPORTE:** Responsable de coordinar, vigilar, coadyuvar, organizar, investigar y apoyar al Deporte y actividades físicas desarrolladas por los habitantes dentro del municipio de Tlalpujahuá, Michoacán;
- XXVII. **EQUIPO DEPORTIVO:** El conjunto de deportistas que se requiere para la participación en un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos;
- XXVIII. **LEY:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán;
- XXIX. **LIGA DEPORTIVA MUNICIPAL:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, que integran una organización para la celebración de competencia en un periodo de tiempo de acuerdo al calendario de juegos;
- XXX. **METODÓLOGO:** El técnico a cargo de aplicar de manera sistematizada los procedimientos científicos para el entrenamiento del deportista;
- XXXI. **MUNICIPIO:** Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán;
- XXXII. **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE:** Instituto del Deporte del Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán;
- XXXIII. **ORGANISMO DEPORTIVO:** La persona moral o la agrupación de personas físicas que con o sin personalidad jurídica se encuentra inscrita en el Registro del Sistema

Municipal del Deporte, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte;

- XXXIV. **PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE:** Constituye el reconocimiento que a nombre del municipio otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que, por su dedicación y esfuerzo, hayan representado en forma destacada a nuestro Municipio en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas;
- XXXV. **PROFESIONAL DEL DEPORTE:** Persona que desempeña una actividad de orden profesional, específico y remunerado en el ámbito de la cultura física, educación física o deporte, responsable de la operación de conocimientos y capacidades de rendimiento propios del medio de la cultura física; considerando entre otros, a médicos deportivos, licenciados en cultura y educación física, y metodólogos en este rubro;
- XXXVI. **PROGRAMA:** Programa Municipal del Deporte;
- XXXVII. **PROMOTOR DEPORTIVO:** Persona física, jurídica u organismo que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas o deportivas; con o sin el afán de lucro;
- XXXVIII. **REGISTRO:** Registro Municipal del Deporte;
- XXXIX. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento del Deporte para el Municipio de Tlalpujahuá, Michoacán;
- XL. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XLI. **SEE:** Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán;
- XLII. **SICCED:** Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos;
- XLIII. **SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (es la máxima instancia colegiada permanente de representación y de gobierno con funciones de dirección, control y cumplimiento de las políticas fundamentales en materia deportiva);
- XLIV. **SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE:** Es el conjunto de procedimientos para la planeación, programación y operatividad del deporte en el municipio;
- XLV. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Es aplicable cuando la falta cometida consista en la no observancia de las normas y disposiciones dictadas por las autoridades deportivas;
- XLVI. **SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** Es aplicable por el incumplimiento reiterado y dejará inhabilitado para poder participar o frecuentar ciertos lugares, espacios o eventos de organización municipal; y,
- XLVII. **TÉCNICO DEL DEPORTE:** La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad

deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.

Artículo 3.- La Dirección Municipal del Deporte estará constituida por el conjunto de entidades e instituciones públicas y privadas, y deportivas del municipio, así como el conjunto de acciones, espacios, actividades, recursos y procedimientos que el Ayuntamiento destine al impulso, fomento y desarrollo del deporte en el territorio municipal.

Artículo 4.- Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán;
- III. Los Programas Estatales de Cultura Física y Deporte; y,
- IV. Las disposiciones en la materia y reglamentos que en efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. Al Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. Regiduría del Deporte;
- IV. Dirección Municipal del Deporte; y,
- V. Los demás servidores públicos que se señalan en este Reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán:

- I. Celebrar convenios de coordinación con otras instancias gubernamentales u organismos sociales o privados, para el mejoramiento de la cultura física y el deporte en el municipio;
- II. Autorizar la realización de obras para la construcción, aplicación y mejoramiento de los espacios y áreas deportivas del municipio; y,
- III. La autorización dentro del Presupuesto de Egresos de las partidas necesarias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el adecuado funcionamiento de la Dirección Municipal del deporte.

Artículo 7.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Emitir los lineamientos mediante acuerdos administrativos o circulares para asegurar el estricto cumplimiento del presente Reglamento; y,
- II. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Regiduría del Deporte:

- I. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos correspondientes en cuanto a la aplicación del presupuesto designado para la Dirección Municipal del Deporte; y,
- II. Delegar a la Dirección Municipal del Deporte la operación y desarrollo de los programas a ejecutarse respecto al deporte en el municipio.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Dirección Municipal del Deporte:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la Dirección Municipal del Deporte para el debido cumplimiento de los programas;
- II. Ser el órgano para la ejecución de la política municipal en materia de deporte, cultura física y actividad física recreativa;
- III. Formular, difundir y coordinar la ejecución de la Dirección Municipal y del Programa anual Municipal del Deporte, la Cultura Física y Actividad Física Recreativa;
- IV. Observar el cumplimiento para la práctica de la actividad deportiva en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte y la sociedad civil;
- V. Promover la cultura física entre los habitantes del municipio a través de los programas de deporte popular, social y escolar;
- VI. Coordinarse con la sociedad civil organizada, así como a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que dentro de la normatividad establecida impulsen el deporte;
- VII. Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos;
- VIII. Fomentar la organización de encuentros deportivos locales a nivel estatal, regional, nacional e internacional;
- IX. Impulsar la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas fortaleciendo a las existentes, y determinar los requerimientos del deporte municipal;
- X. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte, así como los manuales de operación de dichos espacios que garanticen la conservación y el buen uso de los centros deportivos ya existentes, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XI. Propiciar la realización de programas de capacitación en relación al deporte, cultura física y activación física recreativa;
- XII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo y la salud de las personas;

Artículo 10.- En la realización de las actividades deportivas del municipio corresponde a la Dirección Municipal del Deporte su coordinación, y serán coadyuvantes las diferentes dependencias municipales quienes en todo momento están obligadas a participar en el ámbito de su competencia, el sector social y privado podrán participar en los términos de este Reglamento.

Artículo 11.- Son facultades del municipio en materia deportiva las previstas en La Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento, el presente ordenamiento, y demás lineamientos que normen sus funciones de observancia y aplicación dentro de su competencia.

TÍTULO SEGUNDO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

CAPÍTULO I DE LAS DISCIPLINAS

Artículo 12.- A través de la Dirección Municipal del Deporte se promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas, el fomento de la cultura física y deporte a fin de contribuir en nuestra comunidad con la práctica del deporte como un estilo de vida saludable.

Artículo 13.- El deporte social se promoverá de manera permanente en las comunidades, tenencias, colonias, barrios del municipio, en coordinación con la Dirección Municipal del Deporte.

Artículo 14.- El deporte estudiantil operará en cuatro niveles de atención que comprenden:

- I. Preescolar;
- II. Primaria;
- III. Secundaria; y
- IV. Media Superior;

Artículo 15.- El deporte estudiantil en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, será coordinado por la Dirección Municipal del Deporte; en estrecha vinculación con la CECUFID, la SEE y la Instancia Municipal de Educación, y tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes en las actividades deportivas escolares y extraescolares en sus respectivos niveles.

Artículo 16.- En el deporte para las personas de la tercera edad se promoverán la enseñanza y práctica de distintas disciplinas deportivas acordes a sus posibilidades, con el fin de la conservación de la salud y para aumentar el bienestar general.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 17.- Dentro de la Dirección Municipal del Deporte los deportistas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Practicar el deporte de su elección;

- II. Asociarse para la práctica del deporte y en su caso para la defensa de sus derechos;
- III. Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con su área de factibilidad de uso de conformidad con su nivel y disciplina, y apegándose a la normatividad correspondiente;
- IV. Recibir atención en cuanto a primeros auxilios médicos cuando lo requieran en la práctica de un deporte;
- V. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales;
- VI. Respetar las disposiciones del presente Reglamento, así como las demás que emanen de los ordenamientos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento de Tlalpujahua;
- VII. Cumplir cabalmente con los estatutos de los organismos de su deporte o especialidad; y,
- VIII. Los demás que le otorgue este Reglamento u otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DE LOS CENTROS DEPORTIVOS.

Artículo 18.- Los Centros Deportivos son:

- I. Unidades deportivas. - Las que poseen infraestructura para la práctica de tres o más disciplinas deportivas;
- II. Módulos deportivos. - Los que poseen infraestructura para la práctica de dos o más disciplinas deportivas; y,
- III. Canchas deportivas. - Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

Artículo 19.- Los Centros Deportivos se clasifican en:

- a) Públicos: Aquellos que son propiedad del municipio o estén bajo su administración por conducto del Ayuntamiento;
- b) Privados: Aquellos que son propiedad de los particulares y estén bajo la responsabilidad de estos; y,
- c) Educativos: Aquellos que estén dentro de las instituciones educativas y estén bajo la jurisdicción de estas.

Artículo 20.- La Dirección Municipal del Deporte será el encargado de autorizar el uso y disfrute de las instalaciones de los centros deportivos públicos y vigilar su mejor aprovechamiento.

Artículo 21.- Tendrán derecho a utilizar y disfrutar las instalaciones deportivas previa autorización por escrito de la Dirección Municipal del Deporte, todos los deportistas, organismos, instituciones, metodólogos, técnicos, ligas, clubes, equipos y demás entidades.

Artículo 22.- Para poder hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, es necesario que sea presentada solicitud por escrito, a la autoridad municipal competente, con quince días como mínimo de anticipación a la realización de sus eventos, donde se especifique:

- I. El nombre de la persona responsable de la solicitud;
- II. Especificar qué tipo de instalaciones necesita;
- III. Especificar qué días y en qué horas hará uso de las instalaciones deportivas;
- IV. Especificar el nombre del evento y los responsables del mismo;
- V. Especificar el compromiso de hacer buen uso y resarcir cualquier daño, cuidar el orden, seguridad, limpieza y disciplina de las instalaciones deportivas; y,
- VI. Comprometerse en informar oportunamente del desarrollo de su evento a la Dirección Municipal del Deporte.

Artículo 23.- De las solicitudes presentadas a la Dirección Municipal del Deporte, contestará por escrito el resultado de la misma a los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud. Pudiendo autorizar el uso y disfrute de las instalaciones deportivas en forma temporal o en forma permanente.

Será en forma temporal para aquellos eventos que se desarrollen en forma esporádica o extraordinaria.

Será en forma permanente para aquellos eventos que se desarrollen en forma cotidiana en el municipio.

Por la importancia de los eventos tendrán prioridad la autorización a los eventos en ese orden los de carácter internacional, nacional, estatal y municipal.

Artículo 24.- Para la realización de alguna actividad deportiva que requiera del cierre de vialidades públicas, el responsable del evento tramitará ante la Secretaría del Ayuntamiento el permiso correspondiente, así como la autorización y visto bueno para las rutas del evento a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, haciendo del conocimiento de la Dirección Municipal del Deporte de dicha actividad.

Artículo 25.- No se autorizará la introducción de bebidas de contenido alcohólico a los centros deportivos, con excepción de eventos donde se solicite un permiso eventual, o bien aquellos que cuenten con su permiso correspondiente, previa autorización de la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo realizar el pago de derechos atendiendo a lo establecido en el Reglamento para la Venta, Expedición y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así mismo queda terminantemente prohibido:

- I. Introducir sustancias tóxicas o enervantes;
- II. Introducir armas de fuego o blancas;
- III. Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad;

- IV. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
- V. Causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad de los vecinos del lugar;
- VI. Practicar juegos de apuesta;
- VII. Exhibir material pornográfico;
- VIII. Quemar residuos sólidos;
- IX. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y en general las instalaciones;
- X. Vandalizar muros o paredes;
- XI. Transitar en vehículos automotores o motocicletas dentro de los centros deportivos municipales sin autorización previa;
- XII. Introducir cualquier material explosivo o inflamable; e,
- XIII. Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte o actividad a realizar.

Artículo 26.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado.

Artículo 27.- Es requisito indispensable para hacer uso y disfrute de las instalaciones deportivas para eventos contar con la autorización respectiva en el momento de estar haciendo uso de la misma.

La falta de lo señalado anteriormente, faculta a la autoridad municipal de suspender el uso y disfrute de la instalación deportiva.

Artículo 28.- La Dirección Municipal del Deporte junto con cada uno de los representantes deportivos de cada deporte individual o colectivo, acordará y autorizará las restricciones de uso y disfrute a que se sujetarán cada uno de ellos para el mejor aprovechamiento, cuidado, mantenimiento, conservación y construcción de las instalaciones deportivas, buscando en todo momento el fomento masivo en cada uno de sus deportes.

Artículo 29.- El Ayuntamiento establecerá un manual que norme la utilización y administración de los espacios deportivos, el cual elaborará el área responsable.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Artículo 30.- Los servicios y actividades comerciales de venta o consumo de productos dentro de los centros deportivos de propiedad municipal, deberá contar con convenio otorgado por la autoridad competente, además de la obligación de realizar los trámites para la obtención de la licencia o permiso correspondiente.

Será facultad del Ayuntamiento autorizar, refrendar o revocar los permisos para los servicios y actividades comerciales en los centros deportivos públicos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la actividad comercial.

Artículo 31.- Las áreas destinadas para servicios o actividades comerciales dentro de los centros deportivos serán las que determine el Ayuntamiento.

Artículo 32.- Los encargados de realizar la actividad comercial dentro de los centros deportivos, se comprometen a mantener limpias y libres de residuos contaminantes las áreas utilizadas por estos, teniendo consigo un cesto para la basura.

TÍTULO TERCERO

DE LAS LIGAS DEPORTIVAS QUE INTEGREN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 33.- Las ligas deportivas municipales se integrarán y quedarán constituidas por una mesa directiva integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y el número de vocales que se estimen pertinentes.

Artículo 34.- Toda liga deportiva que en el desarrollo de su calendario de juegos ocupe espacios deportivos de propiedad municipal, será regulada por la Dirección Municipal del Deporte.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 35.- Los cargos de la mesa directiva son honoríficos y se ratificarán cada dos torneos, previa convocatoria.

Artículo 36.- Los candidatos deberán ser de reconocida solvencia moral, honestos, que participen activamente en la vida deportiva municipal y sean mayores de edad.

Artículo 37.- Los representantes deberán ser debidamente reconocidos y registrados como representantes de los equipos inscritos con fecha anterior a la asamblea.

Artículo 38.- La votación deberá ser pública, abierta y directa, con un voto por equipo inscrito por cada candidato en los diferentes cargos de elección.

Artículo 39.- Los representantes de los equipos debidamente registrados podrán votar en la asamblea.

Artículo 40.- La duración de la mesa directiva será de dos torneos y podrán ser reelectos hasta por un periodo más.

Artículo 41.- Se podrá convocar a las categorías que marcan los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas considerando las edades.

Artículo 42.- Cada liga deberá contar con un cuerpo de árbitros, ampáyeres o jueces organizados de tal forma que democráticamente

elijan entre ellos un representante ante la liga, los cuales por ningún motivo podrán ser miembros directivos de las mismas.

CAPÍTULO III

DE LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS

Artículo 43.- Los deportistas pertenecientes a una liga deberán contar con su credencial, misma que se adquirirá ante el representante de su liga y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre y firma del jugador;
- II. Disciplina a la que pertenece;
- III. Fotografía;
- IV. Nombre y firma del presidente de la liga deportiva;
- V. Nombre y firma del delegado acreditado por el equipo;
- VI. Número de credencial; y,
- VII. Fecha de vigencia.

Artículo 44.- Las ligas deportivas que desarrollan sus juegos en espacios de propiedad municipal, deberán estar registradas en la Dirección Municipal del Deporte.

CAPÍTULO IV

INFORMES, REVISIONES Y/O AUDITORÍAS

Artículo 45.- Los presidentes de cada liga deberán presentar un informe bimestral a los representantes de los equipos de las ligas municipales.

Artículo 46.- En el uso de las canchas y campos deportivos se les dará preferencia a las ligas previamente registradas.

Artículo 47.- Sólo podrán utilizarse los espacios y áreas permitidas para realizar eventos de otra naturaleza, previa autorización por la autoridad municipal competente.

Artículo 48.- Los aspectos operativos y de funcionamiento interno, así como el reglamento de competencia de cualquiera de las disciplinas deportivas, serán establecidos al interior de las asambleas de las ligas deportivas, informando de ello por escrito a la Dirección Municipal del Deporte, mismas que no podrán contravenir las disposiciones marcadas por el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO

DE LOS APOYOS AL DEPORTE

CAPÍTULO I

DE LOS FOMENTOS Y ESTÍMULOS AL DEPORTE MUNICIPAL

Artículo 49.- El Ayuntamiento a través de la Dirección Municipal del Deporte, con base a su programa presupuestario otorgará estímulos económicos y reconocimientos de conformidad a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 50.- Los apoyos y estímulos al deporte podrán consistir en:

- I. Económico o especie;
- II. Capacitación;
- III. Asesoría; y,
- IV. Asistencia.

Artículo 51.- Los estímulos, reconocimientos y premios que se otorguen dentro del municipio serán:

- I. Estímulos económicos; y,
- II. Reconocimientos.

Artículo 52.- Para los efectos en reconocimientos, sólo serán consideradas las disciplinas oficialmente reconocidas dentro de los torneos municipales.

Artículo 53.- Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden:

- I. Internacional:
 - a) Juegos Olímpicos;
 - b) Mundial por deporte;
 - c) Juegos Panamericanos;
 - d) Universiada Mundial;
 - e) Panamericanos por deporte;
 - f) Juegos Centroamericanos y del Caribe; y,
 - g) Centroamericanos por deporte;
- II. Nacional:
 - a) Olimpiadas nacionales Infantil y Juvenil;
 - b) Campeonato Nacional por Deporte;
 - c) Selectivos;
 - d) Universiada;
 - e) Eventos nacionales; y,
 - f) Juegos deportivos nacionales.
- III. Estatal:
 - a) Campeonato estatal por deporte;
 - b) Selectivos;

- c) Eventos estatales;
- d) Universidad Regional; y,
- e) Juegos deportivos escolares.

IV. Municipal:

- a) Campeonatos municipales por deporte; y,
- b) Selectivos.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO MÉDICO EN EL DEPORTE

Artículo 54.- En las competencias y eventos deportivos de carácter municipal autorizadas por el Ayuntamiento a través de la Dirección Municipal del Deporte, todo deportista que participe en cualquier disciplina deportiva tendrá derecho a recibir atención en primeros auxilios, que serán otorgados por el organizador de dichos eventos de manera obligatoria.

TÍTULO QUINTO

ÚNICO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE INCONFORMIDAD

Artículo 55.- La aplicación de las sanciones por infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia corresponden:

- I. A las autoridades deportivas municipales; y,
- II. A los directivos, jueces, árbitros y organizadores en competencias deportivas oficiales, atendiendo a la convocatoria y reglamento de las disciplinas deportivas del evento.

Artículo 56.- Las infracciones que se cometen en contra de las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. REPRESENTANTES DE EQUIPOS:
 - a) Amonestación privada,
 - b) Amonestación pública; y,
 - c) Suspensión temporal o definitiva de su registro.
- II. DEPORTISTAS:
 - a) Amonestación privada;
 - b) Amonestación pública; y,
 - c) Suspensión temporal o definitiva de su registro.

III. ÁRBITROS Y JUECES:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública; y,
- c) Suspensión temporal o definitiva de su registro.

Artículo 57.- Para los efectos del presente Reglamento se tiene como sanciones administrativas las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal; y,
- III. Cancelación de registro.

Artículo 58.- Las sanciones a que se refiere el artículo 56 del presente Reglamento, se aplicarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La gravedad de la infracción; y,
- II. Las circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Artículo 59.- Las sanciones que impongan las autoridades y organizaciones deportivas deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante acreditado.

Artículo 60.- Contra las resoluciones de las autoridades y organismos deportivos que impongan sanciones, procederá el recurso de reconsideración ante quien la emitió, a fin de que se revoque, confirme o modifique la resolución.

Artículo 61.- El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes a que surta efectos la notificación de la sanción.

Artículo 62.- En un término que no excederá de diez días hábiles, la autoridad o instancia deportiva que sancionó, emitirá la resolución sobre el recurso interpuesto, revocándola, confirmándola o modificándola.

Dicha resolución se notificará personalmente al interesado o a su representante.

TÍTULO SEXTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LA CANCHA DE FÚTBOL SOCCER DE PASTO SINTÉTICO

Artículo 63.- Existe en Tlalpujahua de Rayon una cancha de futbol soccer a cargo de la Secretaria del Ayuntamiento, quien establecerá los horarios y días para realizar el deporte, previa coordinación con la Dirección del Deporte Municipal, debiendo de coordinar las actividades deportivas dentro de las instalaciones del parque México deberán ser respetados con la finalidad de brindar la mejor atención a todos los usuarios de manera ordenada y respetuosa.

Artículo 64.- El uso de la cancha de futbol soccer del parque México será necesariamente con previa autorización emitida por la Secretaria del ayuntamiento en coordinación con la dirección del deporte municipal, una vez autorizado el espacio, este podrá ser utilizado respetando los tiempos que les serán asignados para no interferir en el tiempo de otros usuarios que la hayan solicitado en horarios posteriores o anteriores.

Artículo 65.- Los participantes de encuentros de futbol soccer deberán ingresar a la cancha únicamente con calzado especial «multitaco», así como portar ropa deportiva.

Artículo 66.- Queda estrictamente prohibido ingresar a la cancha de futbol soccer del parque México con tacos de goma, metal o algún otro material.

Artículo 67.- Queda prohibido ingresar a la cancha del parque México con bebidas o alimentos, en el caso de las bebidas para hidratación estas deberán permanecer en la banca correspondiente a cada equipó.

Artículo 68.- El inicio de cada encuentro de futbol soccer se dará en el momento que permanezcan en la cancha de futbol soccer los participantes de los 2 dos equipos y el árbitro o los árbitros en su caso.

Artículo 69.- Toda persona ajena al encuentro de futbol soccer como porra o entrenadores deberán permanecer fuera del campo en todo momento y alejados de la malla ciclónica, de no respetar esta norma el encuentro tendrá que ser detenido, hasta retomar las condiciones idóneas para continuar con el encuentro en turno.

CAPÍTULO II

DE LAS RESTRICCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE MÉXICO POR FALTAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 70.- El préstamo o asignación de la cancha de fútbol soccer se realizará con previa solicitud a la Secretaria del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección del Deporte o durante un torneo de alguna liga llámese municipal o particular será restringido en los siguientes casos:

- I. De los encuentros deportivos:
 - a) En el caso de que algún integrante del equipo que se encuentre jugando, este llegando o se esté retirando de las instalaciones sea sorprendido haciendo sus necesidades fisiológicas en algún espacio del parque México;
 - b) Cuando el equipo en turno deje basura o sucio en los espacios asignados para ellos, tanto en el área de la banca de los equipos como para los integrantes de la porra en las gradas;
 - c) Cuando el integrante de un equipo ingrese a la cancha con otro calzado que no sea el indicado;
 - d) Cuando el jugador de un equipo ingrese con

- alimentos o bebidas a la cancha de futbol soccer o al tirar basura dentro de dicho espacio;
- e) Cuando uno o más integrantes de algún equipo ingieran bebidas alcohólicas antes, durante o al final de un encuentro de futbol soccer dentro y fuera (entradas y salidas) de las instalaciones del parque México; y,
- f) Cuando alguno o varios integrantes de equipo participante no lleven a cabo todo lo antes citado y aquello que no esté establecido y que perjudique el buen desarrollo de las actividades deportivas, de entretenimiento o recreativas dentro de las instalaciones del parque México.
- II. De la trota pista y cancha de pasto sintético:
- a) Está prohibido ingresar bicicletas a la cancha de futbol soccer;
- b) Por la naturaleza del material y para la finalidad con la que fue construida la trota pista, queda prohibido el uso de bicicletas sobre esta para evitar daños.
- c) Queda estrictamente prohibido tirar chicles o colillas de cigarrillo sobre la trota pista, pasto sintético o la grava.
- III. De las mascotas dentro de las instalaciones del Parque México:
- a) Toda persona que ingrese al parque México con mascotas será responsable de cuidar y vigilar de las mismas, además que será responsable de cualquier daño que éstas generen en cualquier parte de las instalaciones o a terceros;
- b) Toda persona que ingrese con mascotas será la responsable de llevar consigo bolsas para recoger el excremento de sus mascotas en caso de que defequen dentro de las instalaciones del parque México;
- c) Toda persona que ingrese con mascotas a las instalaciones del parque México tendrá que tenerla sujeta a una correa durante su estancia y por ningún motivo podrán dejarlas libres, esto con la finalidad de evitar algún accidente, considerando que en todo momento existe la presencia dentro de las instalaciones de personas vulnerables como niños y adultos mayores; y,
- d) Queda prohibido con mascotas a la cancha de pasto sintético.
- IV. De las bebidas alcohólicas:
- a) Ningún participante tiene permitido ingerir bebidas alcohólicas antes, durante o al termino de actividades físicas o encuentros de futbol soccer dentro de las instalaciones del Parque México;
- b) Ninguna persona podrá acceder al parque México si este se encuentra cerrado tanto a la cancha de pasto sintético como al resto de las instalaciones; y,
- c) Queda prohibido el acceso a toda persona en estado inconveniente por ingerir alcohol o alguna otra sustancia toxicológica.
- Artículo 71.-** Queda estrictamente prohibido la pinta de anuncios, propaganda o rayadura de cualquier tipo en las paredes o cualquier área de las instalaciones del del parque México, toda persona que sea detectada realizando pintas o rayaduras de cualquier tipo será remitida a las autoridades correspondientes.
- Artículo 72.-** Queda prohibido el ingreso al comercio sin el permiso correspondiente o previa autorización por escrito por las autoridades correspondientes.
- Artículo 73.-** Los tiempos de cada encuentro deportivo serán manejados por la mesa directiva de la liga municipal de futbol soccer los días previamente establecidos para dichos juegos del torneo de dicha liga llegando a un acuerdo con otras ligas de futbol.
- Artículo 74.-** Los tiempos para el uso de la cancha de futbol soccer o alguna otra área se llevarán a cabo mediante agenda y con un tiempo determinado por grupo interesado en ocupar dicho espacio con la finalidad de dar oportunidad a todos los interesados en realizar juegos previamente planeados.
- Artículo 75.-** Cada equipo o grupo de personas participante es responsable de recoger la basura del espacio que estén ocupando como el espacio de banca para los equipos, gradas para las porras y en general en todas las instalaciones y depositarla en los botes existentes dentro de las instalaciones del parque México.
- Artículo 76.-** Queda estrictamente prohibido trepar con la intención de entrar en propiedades privadas aledañas para recuperar un balón que se haya bolado sobre la malla que circula las instalaciones del parque México o la malla que circula la cancha de pasto sintético.
- Artículo 77.-** Las personas solicitantes de las instalaciones del parque México serán las responsables de vigilarlo, cuidarlo, protegerlo, mantener limpio y entregarlo en las condiciones en que este les será prestado, de no ser así su uso será limitado para este grupo de personas para futuras solicitudes.
- Artículo 78.-** Toda persona solicitante de las instalaciones del parque México se hará responsable por daños dentro de las mismas en los siguientes casos.
- a) Cuando este se entregue rayado en alguna pared dentro de las instalaciones;
- b) Cuando hayan realizado algún letrero sin autorización;
- c) Cuando realicen pintas estilo grafiti;

- d) Cuando realicen algún tipo de publicidad sin previa autorización;
- e) Cuando coloquen alguna lona con propaganda sin autorización;
- f) Cuando el pasto sintético de la cancha de futbol soccer sea dañado por raspaduras o quemaduras;
- g) Cuando el material de goma de la trota pista sea dañado;
- h) Cuando la malla de la cancha o de los límites del parque México sea dañada; y,
- i) Cuando exista todo tipo de daño, aun cuando dentro de este reglamento no este estipulado.

Artículo 79. Toda persona asistente a presenciar, jugar, correr, vender o realizar alguna otra actividad durante un encuentro deportivo deberá permanecer en un lugar específico para ello como se indica:

- a) Equipos participantes de un encuentro de futbol soccer en las bancas creadas para tal fin;
- b) Porras y/o afición en general exclusivamente en las gradas considerando que desde cualquier punto de estas existe una adecuada visibilidad;
- c) Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia los integrantes de equipos, entrenadores, jugadores, porras o afición en general podrán permanecer sobre la trota pista y mucho menos colocadas pegadas a la malla, esto para evitar entorpecer la visibilidad y actividades de todos los asistentes;
- d) Las personas dedicadas a comercializar y con previa autorización solamente deberán realizar tal actividad en el lugar designado para ello, aunado a que serán los responsables de apoyar en la recolección de basura y

desechos que generen contaminación; y,

- e) Las personas que acudan a correr, trotar o a caminar solo lo harán en la trota pista siguiendo el orden especificado por velocidad, a las personas que acudan a correr pegarse a **su izquierda**, personas que acudan a **trotar cargados al centro** y personas que acudan a **caminar cargados a la derecha** para dar paso a todos los asistentes a dichas actividades sin entorpecer las actividades de ningún asistente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO DE APROBACIÓN

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Deporte para el Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, en los términos del documento que se anexa.

SEGUNDO.- Publíquese el Reglamento del Deporte para el Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado.

El Presidente Municipal, lo promulgará, publicará, divulgará y hará que se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tlalpujahua, Michoacán en Sesión Ordinaria de Cabildo número 4 cuatro Ordinaria, punto 6 seis, a los 9 nueve días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA. (Firmados).